

Auto en la Ciudad de Cartagena a seis dias del mes de  
Julio año de mil setecientos, y Setenta, El Cosmo.  
Señor D. Carlos Reppio. Teniente Gen. de la  
R. Armada Comandante General del Depar<sup>ta</sup>am<sup>to</sup>  
de Marina en esta Ciudad, y Gobernador de lo mili-  
co, y Militar de esta Plaza. He aumenos visto el  
anterior acuerdo, con los Documentos relativos  
a el, y Autos que igualmente se refieren enterado  
de todo, y oloque p. parte de la Diputacion de Lima  
nuestra. En su ultimo Excripto, sobre la Conformidad  
en que se halla el Fiepo del ultimo Carvajal  
Compras por este P<sup>or</sup>to, en el mes de Mayo p<sup>ro</sup>xi<sup>mo</sup>,  
p<sup>ro</sup>cedido, y que con atencion a esto, para ma bien  
providenciair lo Combeniente en cun a dho acuer-  
do, sues<sup>o</sup>, p. el R. E. maior, de N. V. Excripto  
General Arce, y el presente Acuerdo p. medio  
de tres personas inteligentes en la Calidad de Fiepo  
hizo practicar un exacto, y formal Recono<sup>si</sup>m<sup>to</sup>,  
de los Existentes de dho P<sup>or</sup>to, y que p. el In-  
terveniente de el, con inteligencia de las presentes  
Circunstancias certificar la practica que  
havia auido en iguales casos. Enterado de  
quanto resulta, y oloque se deduce de ambas  
Certificaciones que acompañan esta providen-  
cia de 1700, que mediante a que por la dada, por  
dho Interventor se manifiesta el incombeniente  
de haver de comprar al Genio de Sanaderos  
ala saca de Azina, que la esta R<sup>ep</sup>artia sema-  
nalmente para su consumo p. las mismas razones  
en q. se funda, y el estado en que consta hallarse dho  
Existentes, con la presente Estacion Calorosa del  
Verano, y que aunque se procediere, la practica,  
su diligencia, talves no produciran oia efecto  
y clamores, en los mismos Sanaderos, y en  
publico con atencion a lo alto del precio, hallar  
por fuera de verinos Consumidos ma

